



RESOLUCIÓN No. 9328 del 01 de noviembre de 2018

Por medio de la cual se adjudica el proceso de
Invitación pública de mínima cuantía No. 56 de 2018

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del
Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 de 1996

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, requiere contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura la adquisición de elementos de iluminación con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.

Que para atender el gasto la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal, No. 14418 del veintitrés (23) de octubre de 2018 por la subunidad ejecutora 27-01-02-001 y No 100818 del veintitrés (23) de octubre de 2018 por la subunidad ejecutora 27-01-08-001, expedidos por la coordinadora del grupo de ejecución presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de setenta y siete millones sesenta y tres mil ochocientos veintinueve pesos m/cte., (\$77.063.829), incluido I.V.A

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082, de 2015, el proceso de selección corresponde a la modalidad de selección de mínima cuantía.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, efectuó la apertura del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. 56 de 2018 y realizó la publicación de la misma en el portal único de contratación www.contratos.gov.co y en la página web www.ramajudicial.gov.co, durante el periodo comprendido entre el veintitrés (23) y el veintinueve (29) de octubre de 2018.

Que al cierre del proceso se presentaron las firmas C. I IDEM S.A, Ferredeposito Bell y/o Diego Fernando Triana León, S & G Energy S.A.S, SERCOSUM S.A.S, Rogoso redes y comunicaciones, Ingeniería y tecnología en mantenimiento industrial - SUPRATEC, Electro marcaS LTDA, I.P Redes S.A.S, Eléctricos Vargas e Hijos S.A.S, Velandia Blanco Ingeniería S.A.S y Comercializadora Electro Romero S.A.S.

Se procedió a evaluar la firma C. I IDEM S.A., por haber presentado la mejor oferta; al revisar las ofertas y teniendo en cuenta que los valores ofertados, podrían ser artificialmente bajos, la entidad solicitó aclaración al proponente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.



Teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, "...Analizadas las explicaciones, el comité evaluador (...) o quien haga la evaluación de la ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas...".

Por lo anterior, la Entidad procedió a solicitar a la firma Ferredeposito Bell y/o Diego Fernando Triana León, por haber presentado la segunda mejor oferta; al revisar las ofertas y teniendo en cuenta que los valores ofertados, podrían ser artificialmente bajos, la entidad solicitó aclaración al proponente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Es menester señalar que una oferta con precios artificialmente bajos y que no satisfacen las aclaraciones solicitadas por la entidad, ponen en riesgo el proceso de selección, así como la calidad del objeto contratado o que durante la ejecución del contrato el contratista alegue el rompimiento de la ecuación contractual y promueva una reclamación ante la entidad contratante.

Por lo anterior, el Comité Evaluador acepta la Justificación de la firma **Ferredeposito Bell y/o Diego Fernando Triana León**.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y la invitación pública de mínima cuantía No. 56 de 2018, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, tuvo en cuenta para el estudio de la propuesta presentada, la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, los aspectos técnicos, de experiencia y el aspecto económico.

Que el comité evaluador en reunión llevada a cabo el treinta (30) de octubre de 2018, con base en los informes de verificación de los requisitos habilitantes presentados por los miembros del comité jurídico, económico y técnico emitió el acta de verificación de los requisitos habilitantes, la cual se procedió a dar publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, el día primero (01) de noviembre.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. 56 de 2018 que tiene por objeto contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura la adquisición de elementos de iluminación con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a la firma **Ferredeposito Bell y/o Diego Fernando Triana León**, con oferta económica por valor de cincuenta millones ochocientos doce mil novecientos cincuenta y cinco pesos m/cte., (\$50.812.955), incluido I.V.A

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso cuenta con un presupuesto oficial estimado setenta y siete millones sesenta y tres mil ochocientos veintinueve pesos m/cte., (\$77.063.829), incluido I.V.A

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará en la forma y términos establecidos legalmente, al representante legal de la firma adjudicataria del proceso contenido en la invitación pública de mínima cuantía No. 56 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: El representante legal de la firma adjudicataria, se compromete a suscribir el respectivo contrato.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de noviembre de 2018.



CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ
Director Ejecutivo Seccional



40/CVMEJRL